

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 2 de agosto de 1884.

NUMERO 174.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1884.

ESTE MES TRAE 31 DIAS.

- Edil. 2.—**Nuestra Señora de los Angeles.** (Patrona de Cartago.) Función religiosa de tabla para esa ciudad.
- Dom. 3.—La invención del cuerpo de san Esteban, proto mártir, san Nicodemus, y san Gamalies, santa Lidia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de lo Interior.
Oficios —Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Revista Exterior.
Reproducciones.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Por haberse publicado con algunos errores en el Diario Oficial número 172, se reproduce el siguiente decreto.

Nº 2.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En virtud del inciso segundo del artículo sétimo de la ley número 35 de 17 de julio de 1884,

DECRETA

EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DE PESAS Y MEDIDAS,

CONFORME AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL QUE ESTABLECE LA LEY ANTES CITADA.

Art. 1º—El Metro, ó sea la diezmillonésima parte de un cuarto del meridiano terrestre, será la unidad para las medidas lineales ó de longitud.

El Area, equivalente á un cuadrado de diez metros por cada lado, será la unidad para las medidas de superficie y agrarias.

El Estereo, equivalente á un cubo de un metro por lado, lo será para las medidas de sólidos.

El Litro, ó un cubo de un decímetro por lado, será la unidad de medida de capacidad, tanto para los líquidos como para los áridos.

El Gramo, peso en el vacío de un centímetro cúbico de agua destilada, y á la temperatura de 4º centígrados, servirá de unidad para todos los pesos.

Art. 2º—Los múltiplos y submúltiplos de las medidas y pesas mencionadas, seguirán la progresión del sistema, que se expresará en las tablas que publicará el Ministerio de Fomento. Esas tablas contendrán, además, la equivalencia entre el nuevo y el actual sistema de pesas y medidas.

Art. 3º—En todos los establecimientos de enseñanza costeados ó subvencionados por el Gobierno, se hace obligatorio el aprendizaje del sistema métrico decimal, y de las tablas de equivalencia á que se refiere el artículo anterior, tan luego como éstas se hayan publicado.

Art. 4º—En el Ministerio de Hacienda se conservará un metro de platina para la confrontación, en caso de duda, con el depositado en la Dirección científica de pesas y medidas.

Art. 5º—Se establece una Dirección científica de pesas y medidas, á cargo de la Dirección General de Obras Públicas, en cuya oficina se conservarán las unidades tipo del nuevo sistema.

Art. 6º—En las oficinas de los Gobernadores en los cantones mayores, y en las de los Jefes Políticos en los menores, habrá una colección completa de pesas y medidas del nuevo sistema, que serán comprobadas cada año con las que se custodian en la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 7º—Las pesas y medidas que use el comercio ó el público en general, se comprobarán cada seis meses con las que custodian los Gobernadores y Jefes Políticos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

ESTADO

de Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-costarricense, á saber:

FECHAS.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	STMAS.
Julio 21	1	1		\$ 150-00
" 22	1			" 100-00
" 23	35	2	5	" 3,725-00
" 24	53	2	1	" 5,625-00
" 25	13	2	2	" 1,450-00
" 26		1		" 50-00
" 28	7	1	3	" 825-00
" 29	27	2	5	" 2,925-00
" 30	16	1	4	" 1,750-00
" 31	7	3	3	" 925-00

\$ 17,525-00

Vendidos anteriormente 35,757-37

TOTAL..... \$ 53,282-37

San José, julio 31 de 1884.

G. ORTIZO,
Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 31 de julio de 1884.

Me hago la honra de poner en conocimiento de USª H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 13,250 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	STMAS.
Julio 21	900	50	25	\$ 975-00
" 22	300	100		" 400-00
" 23	3,500	50	50	" 3,600-00
" 24	5,300	150	50	" 5,500-00
" 25	500	50	25	" 575-00
" 26				
" 27				
" 28				
" 29				
" 30	2,100	50	50	" 2,200-00
" 31				

\$ 13,250-00

Vendidos anteriormente 31,697-38

\$ 44,947-38

Soy del H. Señor Ministro

Atento S. S.

FREDERICK COX,
Administrador.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA Y ENTRADA.

Julio 31.—El vapor correo "Gral. Fernández" zarpó para el Bebedero el 29 á las 12 m. Llevó de pasajeros á Rafael Elizondo, B. González, M. Ramírez, B. Delgado, Pablo Adams, E. Solera y B. Guerrero. Conduce 2 perros.

Julio 31.—A las 3 p. m. del 30 regresó el mismo vapor trayendo de pasajeros á José Cabezas, Carlos Patiño, Francisco Morazán, Rafael Villegas y A. Villarreal. Carga, 100 libras.

Julio 31.—Hoy á las 8½ a. m. se hizo á la vela la barca italiana "Anita Menotti," de 913 toneladas, con destino á Falmouth, 15 tripulantes, al mando de su capitán Egidio Gibelli; llevando 2,256 trozos madera de cedro con 54,549 pies cúbicos.—Despachada por los Señores J. Duprat y Cª

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber á quienes interese: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los Señores Gil Marín y Montero y Luis Araya y Miranda, denunciando dos lotes de terreno baldío, constante el primero, de diez y seis manzanas más ó menos, y el segundo, de doce id., también más ó menos, situados en el punto llamado la "Laguna", jurisdicción de la Villa del Naranjo, provincia de Alajuela. El primero de los lotes, perteneciente á Gil Marín y Montero, tiene los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Guadalupe Huertas, ó mejor dicho, con terreno poseído por el referido Señor Huertas, quebrada llamada del "Zahino," en medio: Sur, con ídem de la testamentaria de Don Rafael Barroeta: Este, calle de por medio, con el lote que se describe á continuación; y Oeste, con ídem que Don Adolfo Bonilla compró á Don Rafael Alvarado. El segundo, perteneciente á Luis Araya y Miranda, bajo estos linderos: Norte, con quebrada llamada "Zahino," en medio, con propiedad de Norberto Vargas: Sur, con ídem de la testamentaria de Don Rafael Barroeta: Este, con terreno poseído por Pedro y Luis Murillo; y Oeste, calle pública, en medio, con el lote descrito.

Y se publica la anterior denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juzgado de Hacienda.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Juan Boza y Torres, y José Manuel Quesada y Torres, denunciando dos lotes de terreno baldío, como de veinticinco manzanas cada uno, situados en el punto llamado el "Higuerón", del barrio de San Isidro de la villa del Naranjo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: el del

primero, al Norte, con un lote de terreno baldío, poseído por Ramón Picado; Sur, con el lote que se deslinda á continuación; al Este, quebrada llamada de los "Palmitos" en medio, con terreno poseído por Pilar González; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Nicolás Camacho; y el del segundo: al Norte, con el lote descrito; Sur, con lote poseído por Ramón Huertas; Este, quebrada llamada de los "Palmitos" en medio, con terreno poseído por Pilar González; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Nicolás Camacho.

Y se publica la anterior denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á verificarlo á este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juzgado de Hacienda.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Ramón Rojas y Herrera denunciando un lote de terreno baldío, como de seiscientos manzanas, más ó menos, situado en la aldea de San Carlos, en medio de los ríos "El Ron-rón" y "El Pez," bajo estos linderos: Norte, terreno baldío; Sur, ídem denunciado por Yanuario Cubillo; Este, río Ron-rón en medio, terreno baldío; y Oeste, río del Pez en medio, con terreno denunciado por Baltasar, José María y Joaquín Quesada.

Y se publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á verificarlo á este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber á quienes interese, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Erasmo Miranda denunciando un lote de terreno baldío, situado en el Zapote, barrio de San Isidro, jurisdicción de la villa del Naranjo, provincia de Alajuela, bajo estos linderos: Norte, un lote entregado á Toribio Cordero; Sur, ídem de Jesús Barbosa; Este, calle de por medio, con terreno baldío y parte entregado á Ramón Rodríguez y Julián Salas, José Manuel Quesada y José Lucía Miranda; y Oeste, con terreno denunciado por José María Chavarría. Consta de setenta manzanas.

Y se publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á verificarla dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3. v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber á quienes interese, que

ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Ramón Huertas y Araya denunciando un lote de terreno baldío, situado en el punto llamado "El Zapote" del barrio de San Isidro de la villa del Naranjo, provincia de Alajuela, constante como de cien manzanas, poco más ó menos, bajo estos linderos: Norte, con un lote de terreno baldío entregado á Nicolás Camacho y con otro entregado á José Manuel Quesada; Sur, con ídem entregado á los Señores Juan Alvarez y Fidel Rodríguez; Este, con terreno de la sucesión de Juan Arce, quebrada llamada de los palmitos, en medio; y Oeste, con ídem que posee el Señor Fidel Rodríguez.—Está atravesada por la calle pública que conduce á San Carlos.

Y se publica esta denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á verificarlo á este Juzgado dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una y media del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

A las doce del martes cinco del entrante agosto, en los portales de la casa de habitación del infrascrito y en esta ciudad, se han de rematar las dos fincas siguientes.—Primera: terreno plano, cultivado de caña de azúcar. Linderos: Norte, calle en medio, terreno de Salvadora Rojas; Sur y Este, ídem de José Manuel Castillo; y Oeste, ídem de Isidor Murillo. Medida superficial, un cuarto de manzana; situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo de esta provincia en su primer cantón; valorado en veinticinco pesos.—Y segunda: terreno situado en la "Guácima," barrio de Santiago, distrito tercero del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno que va para "Rincón Chiquito;" Sur, terreno de Luis Vargas; Este, ídem de Manuel Muñoz; y Oeste, ídem de Roberto Muñoz y Luis Vargas. Medida superficial, como diez manzanas; valorado en ciento ochenta pesos.—Están libres de gravámenes y debidamente inscritas. Pertenecen á la mortuoria de Micaela Arroyo y Venegas, y se venden previa información de utilidad y necesidad, para el pago de quinto, gastos y costas mortuorias.—Quien quisiere hacer postura, que se presente.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, julio treinta de mil ochocientos ochenta y cuatro.

IGNACIO BARQUERO A.

Ardilón Castro. Idef. Ulloa.

2.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, *Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Raimundo González é Hidalgo, contra quien he dictado el auto que dice así: "Juzgado del crimen, Heredia, á las doce del día diez y seis de mayo del año de mil ochocientos ochenta y cuatro. De acuerdo con lo dispuesto por el veredicto del jurado de acusación que antecede y artículos 730, 840 y 842 del Código de Procedimientos y 8º y 10 del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Raimundo González Hidalgo, por el simple delito de lesiones graves inferidas á Lorenzo Salas; redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido, y prevengasele que en el acto de la notificación de este auto, nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada del mismo al alcaide de cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo.—José Gregorio Trejos.—Ate mí, Tranquilino Ulloa".—En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde y juzgarlo como tal, si no obedeciere á este llamamiento. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al indicado reo, y las personas particulares, indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa,

Srio.

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de Concepción Zumbado y González. Las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de dicha mortuoria, lo deducirán dentro de quince días, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen. Heredia, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

PEDRO GONZÁLEZ.

Joaquín Sienz E.—José Cruz Flores.

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de mi Padre Don Pedro Carvajal y Rodríguez. Las personas que tengan algún derecho que deducir de los bienes de dicha mortuoria, lo harán dentro de quince días, para lo cual quedan debidamente citadas, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen. Heredia, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ELÍAS CARVAJAL.

Joaquín Sienz E.—José Cruz Flores.

Al Señor Juan Mº Granados se hace saber: que en la ejecución que le sigue Don Francisco Sáenz, como apoderado de Francisco Vega, ha recaído el auto que dice así: "Juzgado 2º constitucional.—Cartago, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—A pedimento verbal de Don Francisco Sáenz y de acuerdo con el decreto de 27 de diciembre de 1879, se requiere al Señor Juan Mº Granados, á fin de que en el término de cuatro días otorgue la escritura correspondiente á Francisco Coto; y hágasele saber por medio del periódico oficial:—Félix Mata Lafuente.—Manuel Ramírez.—Juan Francº Rojas." Juzgado 2º constl.—Cartago, julio 31 de 1884.

FÉLIX MATA LAFUENTE.

M. Ramírez.—Juan Francº Rojas.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

ORDEN.

Julio 25 de 1884.

A quienes interese, se hace saber: que todas las personas que habiten dentro del perímetro de las calles macadamizadas de esta ciudad, que hasta la fecha no hayan recogido sus aguas en canales de zinc, están en la obligación de hacerlo, concediéndoseles para ello, el término de un mes, pasado el cual, la policía hará el trabajo de cuenta de los propietarios, sin perjuicio de imponer á éstos la multa respectiva por la falta de cumplimiento á la presente.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

5 v. 3.

Gobernación de la provincia

Alajuela.

AVISO.

Con el objeto de hacer efectivo el nuevo impuesto municipal sobre casas de banca ó personas que tengan por negocio dar dinero á interés en este cantón, se ha abierto ya el registro correspondiente; y en consecuencia, se previene: que toda persona á quien comprenda el nuevo impuesto establecido, deberá pasar á este Despacho á adquirir su patente respectiva, de la fecha en quince días; quedando incurso en la pena de cinco pesos de multa el que así no lo verifique.

Julio 24 de 1884.

FABRIQUE GUTIÉRREZ.

5 v. 5.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.

ORDEN.

Estando en el deber de dar el más estricto cumplimiento á la circular ministerial nº 80, que aparece en la Gaceta Oficial del 22 del que espira, ordeno:

1º—Que todos los dueños de caballerizas, y de expendios de carnes, domiciliados en el centro de esta ciudad, tengan dichos establecimientos en el más perfecto aseo y limpieza.

2º—Que todos los habitantes del centro y barrios de esta ciudad, aseen y limpien la parte exterior é interior de sus habitaciones, debiendo estar de esta fecha en quince días, todas las casas ubicadas en esta provincia, encaladas.

3º—La policía constantemente vigilará en que los víveres que vienen al mercado, y que expenden también en algunos establecimientos, sean de buena calidad, pudiendo destruir todos aquellos que sean contra la higiene pública.

4º—Que siendo esta autoridad la llamada á hacer que todos los habitantes cumplan con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42, sección 3ª del Reglamento de Policía, ordeno á todos los Jueces de Paz de los distritos de ésta, que destruyan y hagan destruir los objetos y todo aquello que sea antihigiénico, á fin de evitar los terribles estragos que nos sobrevendrían en el inesperado caso de que el cólera asiático, que ha aparecido en algunos puertos de Francia, por algún incidente ó causa, pudiera atacar á nuestra República; imponiendo desde ahora á los contraventores la multa de cinco pesos.

JESÚS SÁNCHEZ.

Fulgº Viquez,
Srio.

FIESTAS

EN

Santo Domingo.

INVITACIÓN.

La H. C. Municipal de esta villa, en sesión ordinaria de 15 del corriente, al artículo 7º, acordó lo siguiente: "A moción del Regidor Villalobos, Presidente, se acordó invitar á todos los vecinos de los demás pueblos de la República, para que se dignen solemnizar con su asistencia las fiestas cívicas que se celebrarán en esta villa durante los días 5, 6 y 7 del entrante agosto, dándoles así lucimiento, entusiasmo y animación.—Publíquese en el Diario oficial."

Santo Domingo, julio 25 de 1884.

Albino Villalobos.—Antonio Vargas.
Rafael Arce V.

4 v. 4.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Fé," calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Dr. Don Juan J. Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Dr. Don Nazario Toledo.

San Ramón.—La de Don R. A. Jurado.

Liberia.—La del Licdo. Don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de Don Francisco Oreamuno.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de Grecia.

EDITORIAL.

Al público.

El primer deber de los Gobiernos es la conservación de la paz en general y del orden y de la tranquilidad interiores en particular. Para cumplir con tan sagrado deber el Poder Ejecutivo se halló en el imprescindible caso de dictar el

decreto de 18 de julio próximo anterior que extraña del territorio de la República al Señor Obispo Diocesano y á los RR. PP. de la Compañía de Jesús, quienes, en abierta lucha contra las leyes del Estado y contrariando la altísima misión del sacerdote cristiano, misión de amor, de paz, de evangélica humildad y de acatamiento á las autoridades constituidas, trabajaban incansablemente en minar la sociedad civil, en promover la sedición de los pueblos; lo cual significa, que para el Señor Obispo y para los PP. de la Compañía de Jesús, nada valen la ley ni la sangre de los costarricenses, y que en su corazón no encontrarían eco los lamentos de las viudas y los huérfanos. Todo su afán lo cifraban en realizar sus anticristianas ambiciones de absoluto dominio en todos y sobre todo. Y, quién lo creyera! el Señor Obispo y los PP. Jesuitas, para llevar á cabo sus absurdas pretensiones y abusando sin consideración alguna de la credulidad de la gente sencilla, trataron de inculcar en el ánimo de ésta, por cuantos medios tuvieron á su alcance, que la Religión estaba en peligro, que el Gobierno la atacaba y que era necesario defenderla. Cuánta falsedad! Qué criminal hipocresía! El Gobierno jamás ha pensado en tocar y menos aún en atacar la augusta religión del Divino Mártir, la Religión de sus antepasados, la Religión de los costarricenses. La respeta y venera profundamente para que tratara siquiera de lastimarla; pero jamás consentirá en que ambiciones personales la tomen como pretexto para subvertir el orden público; para lanzar esta patria tan querida en sangrienta anarquía. Este es su deber.

Por qué confundir las cosas que no pueden, que no deben confundirse? La Sagrada Religión del Crucificado está muy por encima de la personalidad del Obispo y de los Jesuitas; y más aún, de sus pasiones mundanas, de sus actos sediciosos, causa única, entiéndase bien, del decreto por el cual se extrañó del país á dichos Señores. La necesidad de esta medida la reclamaba perentoriamente la salvación de la patria, próxima á entrar en lucha fratricida; y su plena justificación es el general aplauso con que fué recibida por las personas sensatas y por aquellas que, sin ser ilustradas, comprendieron desde luego que no se trataba de atacar la Religión, sino de guardar el orden público y la tranquilidad de las familias; y en tal virtud ofrecieron al Gobierno incondicional apoyo en las innumerables manifestaciones que le dirigieron felicitándole, las cuales se han publicado en esta hoja. Hay más, el Excmo. Señor General Presidente, con motivo del decreto referido, ha sido objeto de espléndidas ovaciones.

Esta es la verdad. Abra, pues,

los ojos las gentes sencillas para que no se dejen embaucar de los que, sin patria y sin caridad, tratan de lanzarlos con falsos pretextos por el sendero del crimen.

El Gobierno vela por la suerte del pueblo y jamás consentirá en que se le sacrifique.

REVISTA EXTERIOR.

Ferro-carril de las tres Américas.

Legación del Salvador en los Estados Unidos: Washington, D. C., junio 9 de 1884.

Señor Ministro:

En mis anteriores comunicaciones he tenido el honor de informar á U. de los diversos proyectos de ley que se han presentado al Congreso de esta Nación, con el fin de fomentar las relaciones comerciales que mantiene con las Repúblicas del Sur y Centro de América.

Como es de sumo interés todo lo que tienda al indicado propósito, voy á traducir del inglés al español, el informe que sobre aquellos proyectos acaba de presentar la Comisión de Relaciones Exteriores, y es como sigue: "Relaciones Comerciales con la América del Sur y del Centro." Mr. Charles Stewart, del Comité de Relaciones Exteriores, presentó el siguiente informe: [para que acompañe al proyecto H. R. 6,926].—La Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado cuidadosamente los dos proyectos que van á continuación; el primero H. R. 124, titulado "Proyecto de ley que autoriza el nombramiento de un Comisionado especial, con el fin de promover comunicaciones comerciales con los países del Centro y del Sur de América, que posean las facilidades naturales y más adecuadas para establecer entre ellos mismos y los Estados Unidos vías férreas," y el segundo H. R. 1,240, bajo el rubro "Proyecto de ley para fomentar estrechas relaciones comerciales, y perpetuar la paz entre los Estados Unidos y las Repúblicas de México, la América del Centro y la del Sur y el imperio del Brasil."

"Una vez que los propósitos que se tienen en mira al proponer esos dos proyectos de ley, sustancialmente los mismos, se pueden considerar al propio tiempo, siendo los fines que se buscan los siguientes:

1º—Fortalecer las amistosas relaciones existentes entre este país y la República de México, y los diferentes Gobiernos de Centro y Sur América.

2º—Promover más grandes relaciones comerciales entre los Estados Unidos y los países mencionados.

3º—Investigar los deseos é inclinaciones de los pueblos de México y de los países de la América Central y de la del Sur, por lo que respecta á comunicaciones por ferro-carril entre dichos países y los Estados Unidos; y además, qué garantías, inmunidades y privilegios han sido otorgados hasta ahora, si es que algunos se han concedido, ó los que se quieran otorgar, con el objeto de aumentar y hacer más prontas las comunicaciones postales, el tráfico y los viajes entre dichos países y los Estados Unidos.

A pesar de que ambos proyectos de ley tienen en mira la realización de los mismos propósitos, difieren en mucho respecto de los medios que aconsejan emplear. El uno propone que este Gobierno nombre un sólo Comisionado, quien podrá, si fuere necesario, conforme á su experiencia y juicio, emplear un ayudante, quienes visitarán los mencionados países con el objeto de adquirir

las ideas que les sirvan para los fines ya mencionados. El otro lleva el mismo propósito, para lo cual propone que se autorice al Presidente de los Estados Unidos para invitar á todos los Gobiernos de Centro y Sur América, y también al de México, para que celebren una Convención en la ciudad de Washington, el día que se designe, en el año de 1884, á fin de tomar en consideración y adoptar aquellas medidas que conduzcan á promover los mismos intereses relacionados. La Comisión es de sentir que no se debe invitar á dichos países á reunirse en una Convención que lo represente, mientras que los deseos de los respectivos Gobiernos, á ese respecto, no hayan sido expuestos; y no puede, por consiguiente, proponer la aprobación de un proyecto de ley que se refiere á la convocatoria inmediata de la Convención; y, por otra parte, es de opinión que la magnitud é importancia de los deberes que hay que llenar, son de suma entidad para confiarlos á un solo Comisionado. Así las cosas, la Comisión ha elaborado otro proyecto que sustituya á los referidos, y que va á continuación; recomendando que los H. R. 124 y H. R. 1,240 se dejen sin tomarse en cuenta, y se apruebe el nuevamente propuesto.

No cree la Comisión fuera de propósito llamar la atención hacia ciertos hechos, y consignar ciertas ideas que demostrarán la importancia de legislar con el fin de obtener los objetivos que se proponían alcanzar los proyectos relacionados; objetivos que acaso se conseguirán, si se adopta el "Bill", nuevamente formado y que acompaña este informe. Todos los países con los cuales nos proponemos cultivar comerciales y amistosas relaciones, son, salvo uno, Repúblicas que, por su similitud en la forma de Gobierno, se encuentran ligadas con nosotros, por un vínculo de simpatía, que hace tiempo debió de haber producido más íntimas relaciones tanto en lo social como en lo mercantil, á lo cual obstaron inconvenientes que hoy pueden reverse, á virtud del espíritu de civilización y progreso de la época.

Solamente el Brasil no goza en la América del Sur de la forma republicana de Gobierno, pero ese extenso país tiene la peculiar fortuna de hallarse regido por un hombre de Estado progresista, como lo es su Emperador, que ha sabido captarse la admiración de todos los buenos y prudentes, por los constantes esfuerzos para desarrollar los recursos de sus vastos dominios, y para mejorar, por todos los medios posibles, la condición del pueblo. Podemos descansar, con entera confianza, en la cooperación del Brasil para todas las empresas que tiendan á promover relaciones mütuas de próspero comercio y cordial amistad.

La América Central y la del Sur tiene una área de cerca 8.000,000 de millas cuadradas, y el desarrollo de los recursos de tan vasto territorio, apenas se puede decir que ha comenzado; y sus elementos para la producción de riqueza agrícola y mineral, no se pueden ni calcular aproximadamente.

Apenas con la explotación parcial de sus fuentes de riqueza, el comercio exterior de exportación é importación, alcanzó la suma de 694.793,000 pesos, durante el año que terminó el 30 de junio de 1883; de cuya cantidad más de la mitad representa transacciones con Inglaterra, y menos de la quinta parte con los Estados Unidos. El cuadro siguiente es de creerse que da una idea exacta del comercio de México y de los Estados de Centro y Sud-América.

CUADRO 1.
Valor del comercio exterior de los diferentes países respectivamente, del Sur y del Centro de América y México, con todas las demás naciones, durante el año que terminó el 30 de junio de 1883.

PAÍSES.	Valor de las exportaciones de los países designados.	Valor de las importaciones de los países designados.	Valor total del comercio exterior con todo el mundo.
México	\$ 28,835,000	\$ 29,290,000	\$ 58,125,000
Guatemala	4,368,000	3,054,000	7,422,000
Honduras (todo.)	3,415,000	2,885,000	6,300,000
Salvador	5,208,000	3,450,000	8,658,000
Nicaragua	2,110,000	1,300,000	3,410,000
Costa-Rica	6,470,000	4,220,000	10,690,000
Colombia	20,126,000	19,367,000	39,493,000
Venezuela	16,534,000	13,860,000	30,394,000
Guayanas (las 3.)	15,613,000	12,998,000	28,611,000
Ecuador	11,271,000	9,665,000	20,936,000
Perú	43,866,000	28,630,000	72,496,000
Bolivia	3,202,000	2,709,000	5,911,000
Chile	46,482,000	27,160,000	73,642,000
Argentina	60,389,000	61,246,000	121,635,000
Uruguay	22,660,000	19,410,000	42,070,000
Paraguay	4,439,000	3,627,000	8,066,000
Brasil	119,106,000	95,955,000	215,061,000
	\$ 413,034,000	\$ 338,824,000	\$ 751,858,000

(*) NOTA.—El Comercio de Guatemala fué de \$ 5,718,341-07 en cuanto á las exportaciones del año 1883; pero en el cuadro aparecen sólo \$ 4,368,000 porque se refiere al año terminado el 30 de junio de 1883.

CUADRO 2.

Valor del comercio exterior entre los Estados Unidos y los diversos países respectivamente de Centro y Sud América y México, durante el año que terminó el 30 de junio de 1883.

PAÍSES.	Exportaciones de los EE. UU. á los países designados.	Importaciones de los EE. UU. de los países designados.	Comercio total con los Estados Unidos.
México	\$ 15,483,000	\$ 8,462,000	\$ 23,945,000
Guatemala	1,626,000	3,160,000	4,786,000
Honduras (todo.)	621,000	732,000	1,353,000
Salvador	457,000	589,000	1,046,000
Nicaragua	276,000	438,000	714,000
Costa-Rica	466,000	983,000	1,449,000
Colombia	5,485,000	6,990,000	12,475,000
Venezuela	5,967,000	6,072,000	12,039,000
Guayanas	2,119,000	2,826,000	4,945,000
Ecuador	436,000	1,150,000	1,646,000
Perú	287,000	965,000	1,252,000
Bolivia	33,000	323,000	406,000
Chile	1,520,000	2,272,000	3,792,000
Argentina	3,121,000	4,068,000	8,089,000
Uruguay	1,612,000	4,164,000	5,776,000
Paraguay	81,000	243,000	324,000
Brasil	9,253,000	48,332,000	57,585,000
	\$ 48,963,000	\$ 93,319,000	\$ 142,282,000

(Continuado)

En la Memoria presentada al Congreso de Costa-Rica últimamente por el Señor Liedo. Bernardo Soto, Secretario de Estado en varios despachos, al dar cuenta de un acuerdo por el cual se mandan ejecutar varios trabajos en la parte de la línea telegráfica que une aquella con esta República, dice el mencionado funcionario:

"Fuera de las ventajas de una buena comunicación telegráfica con las hermanas Repúblicas de Centro-América, que no necesito demostraros, porque vosotros las reconoceréis desde luego, el citado acuerdo respondió á una noble emulación, porque este Gobierno se halla informado de que el de la República de Nicaragua, en la parte de esa línea que le corresponde exclusivamente, ha emprendido serios trabajos en igual sentido."

Se encuentra entre nosotros el Ingeniero americano G. H. Latham, y de él recogemos los siguientes informes de nuestra hermana la República de Costa-Rica.

Se han exportado en el presente año; por los puertos de Limón y Pantarcnas 300.000 sacos de café.

Se exportan por vía Limón 20.000 racimos de plátanos (bananas) mensualmente, que los capitanes de buques y negociantes compran á cincuenta centavos racimo, y representan un valor de diez mil duros mensuales.

Esta especulación es tanto más sencilla, cuanto que los negociantes reciben el artículo en las fincas en que se produce, apenas cortado.

El Señor Latham calcula que, según

el desarrollo que va tomando este ramo de agricultura, el año entrante la exportación será de 40.000 racimos mensuales.

Hace ocho meses que se concluyó el muelle de Limón, de modo que los vapores atracan en él con toda comodidad.

Arriban mensualmente al puerto del Limón tres vapores de la Compañía Atlas; el vapor costarricense "Heredia," hace el tráfico con Nueva Orleans, tocando con el puerto de Bluefields en Nicaragua; los vapores de la Mala Real, dos veces al mes. Hay un contrato arreglado con la Compañía Transatlántica Francesa para que toquen sus vapores tres veces al mes. Comenzarán los viajes en enero próximo.

Entre los varios objetos que traen á Nicaragua al Señor Latham, se encuentran el de estudiar el movimiento de vapores y ferro-carriles, para ver si es conveniente prolongar la vía férrea del Limón, hasta un punto en el Río San Juan, haciendo un gran puente: en cuyo caso el viaje de Corinto al Limón se haría en 28 horas, y de Granada al Limón en 20. Este pensamiento es de una Gran Compañía Inglesa ferro-carrilera á la cual pertenece y por cuya cuenta viaja.

Mr. Keith, empresario de la línea férrea, se ha trasladado á Londres, por comisión del Gobierno, á negociar con una Compañía Inglesa la conclusión del ferro-carril, de modo que lo tome á su cargo, lo explote y arregle la deuda de Costa-Rica.

DEL DIARIO DE NICARAGUA.

SECCION DE AVISOS.

Lecciones de Inglés.

En su casa de habitación ó en domicilio, á precios convencionales, las dará

TEÓFILO BORBÓN.

San José, agosto 1º de 1884.

3 v. 1.

Velas de Esperma.

"Behmont" en paquetes de 4, 6 y 8, libra completa, acaban de recibir

J. R. R. TROYO & C^a

Agosto 1º de 1884.

6 v. 1.

MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada hoy á las 8 p. m., ordenó la distribución de un dividendo á razón de 96 centavos por cada acción, reservando un sobrante de \$7.12 para el mes que sigue.

San José, agosto 1º de 1884.

El Secretario,

R. CHAVARRÍA.

AL PUBLICO.

Ferro-carril de Costa-Rica. División Atlántica.

Debido á quince días de mal tiempo y á una fuerte tempestad, el trayecto entre Carrillo y Limón ha sufrido daños que causarán la interrupción del tráfico por unos tres ó cuatro días.

San José, agosto 1º de 1884.

MINOR C. KEITH.

Mercado de San José.

Entradas. Salidas.
\$ 2,693-07. \$ 626-95.

El Administrador,

T. H. PENNY.

Reparación de la calle del Cementerio.

Donaciones recaudadas hasta la fecha.

Suma anterior \$ 256-30	
Lic. Sr. D. Francisco Alvarado	1-00
Recaudado por Don Concepción Pinto en su manzana:	
" " C. Pinto	10-00
" " B. Calsamiglia	10-00
" " E. Rohmser	10-00
" " N. Rudd	5-00
" " V. Solana	1-00
" " C. Giralt	1-00
" " R. Loria	1-00
" " Dr. Silva	2-00
" " S. Zeledón	0-50
Sra. D ^a Liberata C. de Acosta	10-00
" " Guadalupe M. Cañas	1-00
Recaudado por Don Federico Volio en su manzana:	
Sr. D. José Ma Zumbado M.	4-00
" " Acomedes Castillo	0-25
" " Martín Chinchilla	0-50
" " Ceferino Escalante	1-00
Lic. " " Julián Volio	10-00
" " Federico Volio	10-00
" " Joaquín Zeledón	0-50
Sra. " " Vinda del Gral. Quezada	1-00
" " Bartola P. de Prado	1-00
" " María García	1-00
SUMA HASTA LA FECHA \$ 330-05	

San José, agosto 1º de 1884.

José DEBÁN,
Tesorero.

INVITACION.

El 7 del corriente á las 8 a. m. se oficiará en la Santa Iglesia de la Merced, una misa solemne en celebración del 6º aniversario de la institución de la caridad; la cual se ha puesto bajo el patrocinio de san Cayetano, Padre de la Providencia.

Se invita al público en general y á los socios en particular, á la asistencia de dicha festividad.

LA DIRECCION.

San José, agosto 1º de 1884.

2 v.—1.

LICITACION.

La Junta Directiva para los trabajos de reposición en la calle que conduce á los Cementerios pone en pública licitación dicha obra, fijando el día 15 del entrante agosto para aceptar el contrato que ofrezca mayores ventajas.

Para informes y condiciones, el que suscribe dará razón.

San José, julio 31 de 1884.

M. LUJÁN.

Srio.

Fiestas en Santo Domingo.

En la casa que queda 100 varas al S. E. de la plaza principal de la villa de SANTO DOMINGO, calle real de San José, la que suscribe ofrece durante los días de las fiestas, á sus parroquianos, y al público en general, á precios módicos, almuerzos, comidas y cenas á toda hora del día y de la noche.

Heredia, julio 31 de 1884.

CARACIOLA OCAÑA.

3 v. 1.

HOTEL Y RESTAURANTE

DE

ITALIA.

Desde hoy, todo el que desee que se le sirva en el Restaurante, sírvase comprar antes en la cantina el tiquete que corresponda á su demanda.

San José, 31 de julio de 1884.

Por G. de Benedictis,

D. PIERANTONELLI.

5 v. 3.

TARIFA

Del Hotel y Restaurante de Roma De Sacripanti & H^o

Un almuerzo, 75 cs.—Comida, 75 cs.—Beefsteak, 30 cs.—Chuleta, 30 cs.—Torta, 25 cs.—Torta con petites pois, 35 cs.—Torta con jamón, 35 cs.—Un plato frijoles, 25 cs.—Un huevo frito ó pasado por agua, 10 cs.—Café con pan y mantequilla, 25 cs.—Chocolate con id. id., 25 cs.—Un ponche, 40 cs.—Sopa común, 25 cs.—Sopa pa huevos, 35 cs.—Sopa ostiones, 50 cs.—Un plato carne fría, 20 cs.—Un sandwich, 15 cs., y si es de jamón, 25 cs.—Un plato petites pois, 30 cs.—De jamón 25 cs.—Queso para una persona, 25 cs.—Eusalada, 15 cs.—Pensiones.—Cubierto al mes, \$ 30.—y fuera del hotel, precio convencional, del mismo modo que habitación y comida por mes.—Una cama por noche, 75 cs.; por mes, precio convencional.—Baño frío ó tibio, 25 cs.—Derecho de corcho, cada botella, 25 cs.—Horario para los pensionistas.—Desayuno, 6 ½ á 8.—Almuerzo, 9 ½ á 11.—Comida, 4 ½ á 6 ½.—Después de a comida, refacción de costumbre, hasta las 8 ½.—Fuera de esas horas, lo que pidan los abonados se considerará como extra.—Los particulares cuando deseen ser servidos en el Restaurante, presentarán el tiquete correspondiente á su demanda.—Los tiquetes se venden en la cantina.—Esta tarifa principiará á surtir todos sus efectos desde el 1º del mes entrante.

22 de Julio de 1884.

20 v. 18.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2!



Cura positiva y radicalmente toda clase de malos humores, impurezas de la sangre, afcciones escrofulosas, úlceras y tumores y se garantiza que cura la Sífilis primaria, secundaria ó terciaria haciendo desaparecer hasta el último vestigio de esta enfermedad. Es el único remedio conocido para la Lepra ó Píorasis tumores cancerosos, erupciones escamosas, comezón mercurial y toda clase de granos. Se garantiza como remedio infensivo é infalible para todas las enfermedades de los riñones, tales como la llamada de Bright ó Albuminuria, Riñón Granulado, Degeneración Crasa, Inflamación Crónica, etc. Es el mejor estimulante y corrector del Hígado, regula su acción, hace desaparecer los endurecimientos é hinchazones, conserva la bilis líquida y haciendo que pasen libremente á los intestinos, impide el estreñimiento, la dispepsia y la indigestion que son las causas de los dolores de cabeza, desvan. cimientos, mareos, náuseas, palpitaciones, hi térico y desmayos. Todo lo que se pide es un ensayo imparcial del Jarabe de Vida No. 2. Garantizamos

UNA CURA COMPLETA!

72 v. 40

AGUA FLORIDA DE BARRY

Muy superior á todas las otras. La que está de moda.

72 v.—39.

IMPORTANTE.

En la carpintería española, frente á la Iglesia de la Merced, se encuentran ataudes de todos tamaños y clases de la última moda de los Estados Unidos y de la Habana, como igualmente catafalcos de 1ª, 2ª y 3ª clase.

También se hacen cargo en dicho establecimiento, de cualquier trabajo de carpintería, albañilería y herrería; de componer coches, carretas y carretones; todo á precios sumamente baratos, y á pagos convencionales.

San José, 3 Ode julio de 1884.

ENRIQUE ROIG.

DIVISION CENTRAL

DEL

Ferro-carril de Costa-Rica.

FIESTAS CIVICAS EN SANTO DOMINGO, en los días 5, 6 y 7 del presente mes.

TREN EXTRAORDINARIO.

Salida de San José á las 11 a. m. " " Sto. Domingo " " 6 p. m.

Precios: los de costumbre.

Nota.—No se admiten tiquetes de millas.

San José, agosto 1º de 1884.

EL SUPERINTENDENTE.

Fiestas en Santo Domingo!!

"La Chula"

Hotel, Vinatería, Pulpería y Caballeriza.

Este establecimiento se haya situado en la esquina S. O. de la plaza principal de esta villa, donde el público favorecedor será servido con prontitud y esmero.

Santo Domingo, julio 28 de 1884.

FEDERICO SÁENZ.

8 v. 4

J. R. R. TROYO & C^a

Han recibido un variado surtido de excelentes vinos españoles, tintos y Jerez, en barriles de 2 y 4 arrobas.

En nuestro almacén se encuentran las pruebas.

San José, julio 25 de 1884.

5 v.—4.

Colegio de Abogados.

Por acuerdo del Colegio en la sesión celebrada anoche, tengo el honor de convocar á los Señores abogados para una reunión extraordinaria, que debe verificarse mañana viernes y para la ordinaria del sábado próximo, en las que se tratará de asuntos muy importantes.

San José, julio 24 de 1884.

RAFAEL MONTÚFAR,

Secretario.

2 v.—2.

ROCA MARMOLISTA.

Uruca,—8.

Para el día de difuntos.

Ofrezco mi taller al público con un grande y escogido surtido de lápidas de todas clases, del rico mármol de Carrara (Italia), acabados de recibir, á precios módicos, que además de la elegancia y el buen gusto artístico de ellas, resulta más economía que en las inscripciones tan comunes que existen en los cementerios de esta capital y provincias.—Una visita á mi taller para convencerse de la verdad.—Poseo, y está á disposición del público, un lindo y completo muestrario de diseños para la elección, desde la obra más humilde hasta los monumentos de primera clase; obras hechas á la orden.

IMPORTANTE AVISO.

La cerveza que últimamente circula en esta ciudad con el nombre de "Cerveza negra ó blanca de Cartago," no es la que actualmente está acreditada como fabricada por el infrascrito; é ignorándose quién sea el fabricante de tal artículo, para evitar desprestigio alguno en mi establecimiento, manifiesto: que la cerveza fabricada por mí, se distinguirá así, "Cerveza de León.—Cartago.—Guillermo Jegel."

Cartago, julio 20 de 1884.

GUILLERMO JEGEL.

26 v.—6.